GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 12/16, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/16, ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – ID N° 306.884.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 08/16, Adquisición de Útiles de Oficina - ID 306.884, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Ofertas.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 09 de junio de 2016 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 12/16, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Lote.

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en los rubros 12-1-1-3-0-0-340-10-99, Adquisición de Útiles de Oficina, del Presupuesto General de la Nación, el monto es de treinta y cinco millones (Gs. 35.000.000) guaraníes.

Presentó oferta:

- DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9
- NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. - RUC: 80014633-6
- PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Por Nota N° 39/16 en fecha 23 de junio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9**, detallar la composición de precio del Lote N° 03 TONER CANON teniendo en cuenta que están por encima del 20% del precio referencial conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 08/16, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 contestó en tiempo y forma, el precio es razonable según el escrito presentado en contestación a la composición de precio solicitada por el Comité de Evaluación, la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. es el representante de la mara CANON en Paraguay, la variación de precio obedece a la fluctuación del dólar y por cuestione logística se deben ajustar el precio, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

Por Nota N° 40/16 en fecha 23 de junio de 2016, el Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5**, detallar la composición de precio del LOTE N° 02 CARTUCHO DE TINTA, el ítem N° 02 Cartucho de Tintas para impresoras, teniendo en cuenta que están por encima del 20% del precio referencial.
Lo que están por debajo del 30% de precio referencial del LOTE N° 02 CARTUCHO DE TINTA: ítem N° 03 Cartucho de Tintas para impresoras, ítem N° 5 Cartucho de Tintas para impresoras, ítem N° 06 Cartucho de Tintas para impresoras, ítem N° 10 Cartucho de tinta para impresora, del LOTE N° 03 TONER CANON, el ítem N° 01 Tóner original no recargado, el ítem N° 2 Tóner original no recargado del LOTE N° 4 TONER HP el ítem N° 2 Tóner original no recargado, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 08/16, Adquisición de Útiles de Oficina - ID 306.884, en el perentorio plazo de 24 horas.

La firma PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5, contestó en tiempo y forma, el precio es razonable según el escrito presentado en contestación a la composición de precio solicitada por el Comité de Evaluación; es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** en el Lote N° 03 TONER CANON ofertó el tóner de la marca Multigraph, y presentó la composición de precio del ítem N° 01 Tóner original no recargado, no así del ítem N° 2 Tóner original no recargado, el Comité de Evaluación le había solicitado la composición de precio de los dos ítem del lote N° 03, razón por cual dicha firma **será descalificada en el Lote N° 03 TONER CANON,** *conforme al Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos. En concordancia con la Resolución DNCP N° 1173/2016 de Contrataciones Públicas, en su art. 1° que dice entre otras cosas: si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES - PERSONERIA JURIDICA	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	PAPELERA GUAIRA S.A.	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante		Cumple	Cumple
b)	Garantía de Mantenimiento de Oferta	**No Cumple**	Cumple	Cumple
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentos legales: Persona Jurídica			
a)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple

c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
	Otros Documentos			
6)	1. Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación. 2. El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2014-2015) en este rubro objeto de la contratación (Productos metálicos de los mismos bienes solicitados en el presente llamado), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	No Cumple	Cumple	Cumple

La firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC N° 80014633-6**, no presentó la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas de acuerdo al formato del Formulario N° 2, omitió el nombre de la convocante, donde dice que el oferente contrae una obligación con (….) debe indicar el nombre de la convocante que es el **Gabinete Militar de la Presidencia de la República**.

En la GUÍA DE Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborada por la Dirección Nacional Contrataciones Públicas, establece que al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta.
Se verificará especialmente:
• Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto.
• Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habilitada para ello.

• Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos) IMPORTANTE: en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo.
• Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado).
Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)
En este caso en particular hubo una omisión involuntaria en la apertura de oferta al no dejar constancia en el acta de apertura, de no haber sido presentada en forma correcta.

En ese sentido el Comité de Evaluación ha valorado cada oferta donde nos dimos cuenta que la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC N° 80014633-6, omitió la identificación de la Contratante, cabe destacar que el Comité de evaluación no puede subsanar un documento que es de carácter sustancial o validar una Garantía de Mantenimiento de oferta que es de Carácter sustancial y la omisión del destinatario final no es meramente un error formal dentro de un documento de carácter sustancial; atendiendo que en las contrataciones públicas, realizadas por los entes públicos y con dinero público en el desarrollo de la administración del Estado, es evidente que en salvaguarda del interés de todos, la ley ha establecido la obligatoriedad de la presentación de garantías que aseguren tanto la seriedad de las ofertas realizadas al Estado como su cumplimiento o más precisamente que estas garantías, respondan de los daños causados o que podrías causar por proveedores o contratistas que incumplen sus contratos.
El Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS último párrafo, dice cuanto sigue:
La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta. En concordancia con el ***Artículo 54*** *del Decreto Reglamentaria, El Acto de apertura será presidido por el funcionario que designe la Convocante.*
Los funcionarios intervinientes deberán abrir todos los sobres presentados dentro de los plazos de presentación de ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.
Al momento de la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en el acto, el nombre del Oferente y el precio de la oferta, y cualquier otro detalle que la Convocante estime apropiado anunciar.
En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.
Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes.
Durante el acto de apertura, solo podrán rechazarse las ofertas, solicitudes de retiro o modificaciones de oferta presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, las cuales serán devueltas al oferente sin abrir.
Artículo 39.- GARANTÍAS Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.
El artículo 58 del Decreto reglamentaria de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dice: *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.
Por todos los expuestos más arriba Hemos encontrados que la oferta presentada por la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC N° 80014633-6 no cumplen con los requerimientos exigidos en la Ley 2051 y sus reglamentaciones y la Carta de invitación, la misma no podrá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, y Atendiendo que en todo caso la Convocante está obligado asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, razón por la cual la oferta presenta por la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC N° 80014633-6 será descalificada, conforme a los siguientes preceptos legales: *Art. 58 del Decreto reglamentaria de la Ley 2051/03 en su numeral 3, Artículo 39.- de la Ley 2051/03 GARANTÍAS; y el Artículo 60.del decreto reglamentario, Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

La firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y el Pliego de Bases y Condiciones.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. **a y b** de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015

Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

La firma PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y el Pliego de Bases y Condiciones.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. **a y b** de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015

Se procede a evaluar la capacidad legal de la firma PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 el Inciso a; de la Resolución DNCP N° 849 / 2015, de acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los propietarios y representante de la empresa PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; verificado a través del SINARH, se constata que los propietarios y representante de la empresa PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 no figura dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, y es apta a ser analizadas en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe, del que resulta.

EMPRESA	LOTE N° 01	LOTE N° 02	LOTE N° 03	LOTE N° 04
PAPELERA GUAIRA S.A.	Es el primer precio más bajo	Es el primer precio más bajo	Descalificada	Es el primer precio más bajo
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	No Cotiza	No Cotiza	Primer precio más bajo	No Cotiza

La firma PAPELERA GUAIRA S.A. es el primer precio más bajo en el Lote N° 01, N° 02, y el Lote N ° 04, en el Lote N° 03 fue descalificada, es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

La firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. es el primer precio más bajo en el Lote N ° 03 es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a las ofertas presentada por los oferentes.

CRITERIOS	PAPELERA GUAIRA S.A.	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.	Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas PAPELERA GUAIRA S.A. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. cumplen con las especificaciones técnicas, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas **PAPELERA GUAIRA S.A. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** no poseen impedimentos legales para contratar, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, calificación y calidad, tiene la capacidad necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*; en concordancia, con el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: *"Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"* . y la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.
A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la

Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

A la Firma PAPELERA GUAIRA S.A. - RUC: 80022417-5 en el Lote N° 01 UTILES DE OFICINA VARIAS la suma de dieciséis millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos (Gs. 16.841.300), en el Lote N° 02 CARTUCHO DE TINTA la suma de diez millones trescientos treinta y un mil ochocientos (Gs. 10.331.800) guaraníes y en el Lote N° 04 TONER PARA HP la suma de dos millones setenta mil (Gs. 2.070.000) guaraníes.

A la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - RUC: 80013889-9 el Lote N° 03 TONER PARA CANON la suma de un millón seiscientos ochenta mil (Gs. 1.680.000) guaraníes, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 08/16, Adquisición de Útiles de Oficina - ID 306.884.-

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 04 de julio de 2016, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

FRANCISCO ARANDA RUIZ DIAZ
Cap Int - Miembro

PASCUAL RÍOS FLORENTÍN
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro